

RESOLUCIÓN No. 050-DPE-CGAJ-2022

Dr. César Marcel Córdova Valverde DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece como atribuciones del Defensor del Pueblo: "b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias", y "e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución";

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "(...) Viáticos, movilizaciones y subsistencias. - La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley";

Que, el artículo 3 y 17 del "REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIATICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS PUBLICOS", manifiestan: "Art. 3.- Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado", y "Art. 17.- (...) La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y

entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución";

Que, la Defensoría del Pueblo de Colombia, mediante correo electrónico de 07 de octubre de 2022, dirigido al Defensor del Pueblo encargado de Ecuador, hace extensiva la invitación para participar en el "...en el Encuentro Binacional de Defensorías del Pueblo previsto para el 25 y 26 de octubre de 2022...";

Que, la Jefa de Oficina de Asuntos Internacionales de la Defensoría del Pueblo de Colombia, mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2022, dirigido al Defensor del Pueblo encargado de Ecuador, manifiesta: "Dando alcance a comunicación anterior fechada el 07 de octubre del presente, mediante la cual la Defensoría del Pueblo de Colombia le extiende invitación a participaren el "Encuentro binacional de Defensorías del Pueblo en zona de frontera Colombo-Ecuatoriana" con el fin de realizar acciones conjuntas de apoyo a la población fronteriza en el marco del memorando de entendimiento firmado entre ambas entidades homólogas en abril del presente año, me permito infórmale que por temas coyunturales, las actividades en mención se adelantaran los días 24 y 25 de octubre del presente...;

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, mediante Memorando Nro. DPE-DCAI-2022-0086-M de 20 de octubre de 2022, remite el correspondiente informe de pertinencia para la participación del Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo (e) y de algunos/as servidores/as del Nivel Jerárquico Superior y personal de apoyo y técnicos en el "Encuentro Binacional de Defensorías del Pueblo en zona de frontera colombo - ecuatoriana", a realizarse el 24 y 25 de octubre de 2022 en Ipiales - Colombia y Tulcán - Ecuador", cuyo informe manifiesta: "(...)El Encuentro Binacional es una iniciativa de la institución nacional de derechos humanos de Colombia que tiene como finalidad promover y velar por los derechos humanos de la población en la región fronteriza, especialmente los derechos de las personas privadas de libertad, personas en contexto de movilidad humana, pueblos indígenas y étnicos, mujeres y personas en riesgo de trata y tráfico. De modo que el objetivo del Encuentro Binacional responde al objeto del acuerdo de cooperación vigente entre las dos Defensorías del Pueblo...";

Con el memorando Nro. DPE-DCAI-2022-0089-M de fecha 21 de octubre de 2022, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, realizó un alcance al informe de pertinencia, ya que se generaron ciertos cambios en la logística del Encuentro Binacional de Defensoría del Pueblo, excluyendo al Dr. Xavier Vázquez, Coordinador General de Asesoría Jurídica y ajustando la agenda con base a las modificaciones dispuestas por la máxima autoridad.

Que, el Director de Administración de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, remite el Informe Técnico No. DATH-2022-0525 de 21 de octubre de 2022, en el cual se concluye que "...Al considerar las atribuciones y responsabilidades tanto de la Defensoría del Pueblo así como aquellas de su Máxima Autoridad, el señor Defensor del Pueblo aceptó la invitación para participar en el "Encuentro Binacional de Defensorías del Pueblo en zona de frontera colombo — ecuatoriana" que se desarrollará en Ipiales - Colombia. Cabe recalcar que la participación de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en este ámbito responde especialmente a la disposición constitucional, antes citada, que indica que la misión del proceso gobernante es dirigir la institución para el cumplimiento de su



misión y visión..."; y,

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, Subrogante mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0674-M, de 21 de octubre de 2022, dirigido al Defensor del Pueblo encargado, solicita, comedidamente se sirva autorizar, el informe técnico Nro.DATH-2022-0525 para la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de comisión de servicios al exterior; de conformidad con el procedimiento aprobado para participar en eventos internacionales, conforme a lo establecido en el Art. 14 de la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019 de 08 de abril de 2019, referente al "Reglamento Interno que Regula la Selección y Designación de los Servidores y las Servidoras de la Defensoría del Pueblo, para Participar en Eventos Internacionales que se Realicen Fuera del País" y al Art. 17 del "Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior, de acuerdo con lo correspondiente; para cumplir el rol de participante en el "Encuentro Binacional de Defensorías del Pueblo en zona de frontera colombo - ecuatoriana", a realizarse el 24 y 25 de octubre de 2022 en Ipiales - Colombia y Tulcán – Ecuador, que tendrán lugar en la ciudad de Ipiales, Colombia, de acuerdo a lo previsto en el Informe Técnico No. DATH-2022-0525 de 21 de octubre de 2022 en el cual participará desde el 24 al 25 de octubre de 2022 el Dr. César Córdova Valverde, Defensor del Pueblo (e) y los/as siguiente servidores/as:

- 1. Ximena Díaz, Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos
- 2. Xavier Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero
- 3. Manuel Solano, Delegado Provincial de Pichincha
- 4. Diego Muñoz, Delegado Provincial de Carchi
- 5. Christian Nieto, Asesor de Despacho
- 6. Eduardo Córdova, Director de Comunicación e Imagen Institucional
- 7. Lorena Gangotena, Directora de Comunicación para los Derechos Humanos
- 8. Guissela Mantilla, Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales
- 9. Lewis Cortez, Especialista Tutelar.
- 10. Cristian Martínez, Analista
- 11. Neiraly Rodríguez, Asistente de Oficina
- Art.2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de su Dirección Administrativa y Dirección Financiera proceda con el trámite correspondiente, considerando que todos los gastos que implique esta misión en temas oficiales serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico No. DATH-2022-0525 de octubre de 2022.
- Art.3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la

Dirección Administrativa; y Dirección Financiera en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el despacho de la Defensoría del Pueblo, a 22 de octubre de 2022.

Dr. César Marcel Córdova Valverde

DEFENSOR DEL PUEBLO (e)